

Serán suscritores forzosos a la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

GACETA DE MANILA

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el día 24 de Julio de 1893.

Parada y vigilancia, Artillería y núm. 72.—Jefe de día, el Teniente Coronel del núm. 73, D. Vicente Villas.—Imaginería, otro de Caballería, D. Luis Santos.—Hospital y provisiones, núm. 72 1.er Capitan.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Artillería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta, Artillería.
De orden de S. E.—El Teniente Coronel, Sargento Mayor, José García Cogeces.

Anuncios oficiales.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Sección de Impuestos Indirectos. Negociado 3.º

El Excmo. Sr. Intendente general con fecha de ayer ha servido disponer que el día 26 de Agosto próximo celebre ante esta Sección de Impuestos indirectos en la Subalterna de Calamianes concierto público y simultáneo, para contratar por un tiempo el servicio de arriendo de los fumadores de anfibio de dicha provincia, bajo el tipo de pfs. 396'96 en progresión ascendente y con estricta sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en el Negociado 3.º de la citada Sección.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados extendidos en papel del sello 10.º, en la mencionada Sección.
Manila, 20 de Julio de 1893.—El Jefe de Sección.—S., Emilio Linares.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Habiendo terminado en el mes de Mayo último, el tiempo de arriendo de los nichos de adultos y párvulos cumplidos y prorrogados del Cementerio general de Dilao, respecto de los cadáveres que continúan los mismos, cuyos nombres se relacionan a continuación, el Ilmo. Sr. Corregidor en decreto de esta fecha se ha servido disponer que los interesados que deseen renovar el indicado arriendo lo verifiquen en el plazo de diez días a contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio en la *Gaceta oficial* en la inteligencia que de no hacerlo así serán desocupados los nichos y depositados en el ossario común los restos que contengan los mismos, pudiendo los interesados recoger las lápidas que tuvieron aquellos, dentro del término de un mes contados desde el siguiente al del vencimiento del plazo anterior, pues de lo contrario quedarán a beneficio del presado Cementerio y se venderán en concierto público, ingresando su importe en las Cajas del Municipio.

Adultos cumplidos los cinco años.

Parroquias.	Tramos.	Nichos.	
Catedral.	32	6	D. Enrique Guerra B.o
Id.	46	1	Padre Francisco Javier Martin y Luengo.
Ermita.	37	4	D. Laureano Cifuentes
Catedral.	56	7	D.ª Angela Atayde.

23	Id.	22	9	D.ª María Reyes de Gomez Plana.
24	Dilao.	24	9	D. Federico Catero y Casado.
28	Catedral.	105	5	D. Manuel M.ª Bayot.

Párvulo.

Días.	Parroquias.	Nichos.	
31	Ermita.	400	María Luisa Font y Valencia

Prorrogados.

Días.	Parroquias.	Tramos.	Nichos.	
10	—	72	8	D. Luis Escosura y Coronel.
12	—	18	4	D.ª Bernardina Abrea de Medina.
20	—	77	4	D. José Gonzalez Esquivel.
24	—	78	4	D. Juan Fernandez.
26	—	73	7	D.ª Balbina Sarili de

Manila, 19 de Julio de 1893.—Bernardino Marzano.

ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE MANILA.

Habiendo fallecido D. Romualdo Constantino, 2.º maquinista del vapor «Don Juan,» se cita llama y empuza a los herederos del mismo, para que dentro del plazo de 15 días contados desde la publicación del presente anuncio en la *Gaceta oficial*, de esta Capital se presenten en esta Aduana en horas hábiles de oficina a fin de ser notificados de una providencia que les interesa.
Manila, 22 de Julio de 1893.—José Viudes Girón. 3

INSPECCION GENERAL DE PRESIDIOS DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Hallándose vacante una plaza de Capatáz en el Presidio de Cavite y a fin de proveerla, se hace saber al público para que los Sargentos 1.ºs ó 2.ºs retirados ó licenciados del Ejército que deseen ocuparla se presenten en esta Inspección con sus respectivas instancias, acompañando los documentos correspondientes, dentro del término de quince días a contar desde esta fecha, para en su vista proponer a la Superioridad al que reúna mejores condiciones al efecto.
Manila, 20 de Julio de 1893.—El Inspector, Herman de Alvarado.

FACTORIA DE UTENSILIOS DE MANILA.

Necesitando adquirir este Establecimiento, aceite de coco de la Laguna y velas de esperma, se admitirán en dicha Dependencia sita en la calle de Gunao número 2, hasta las 11 de la mañana del día 2 del mes próximo venidero, muestras de dichos artículos que reúnan las condiciones que a continuación se expresan, acompañándose a las mismas nota de los precios.
El aceite, será de coco de la Laguna, bien cocido, sin mal olor, claro, limpio y sin peso alguno.
Las velas, serán de esperma, blancas enteras con la mecha trenzada de 25 centímetros de largo y con un peso de 70 grams cada una.

La entrega de dichos artículos se verificará en los almacenes de la Factoría de Utensilios de esta plaza en el día que se le designe al rematante, pesados y medidos a satisfacción de la Administración Militar, y su pago se realizará por la Caja de la Factoría dentro de los créditos disponibles.

Manila, 18 de Junio de 1893.—El Comisario de Guerra Interventor, Ricardo Garibaldi.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE MANILA.

Necesitando adquirir este Establecimiento, para las atenciones del servicio, harina de trigo de clase superior, fresca, sin mezcla de ninguna otra fécula y sin insecto alguno, leña de Masbate y en rajas y arroz blanco de Pangasinan, completamente limpio de polvo y sin contener insectos ni mezcla de semilla alguna, se admiten en el mismo, sito en la calle de Gunao núm. 2, proposiciones acompañadas de muestras para la venta de dichos artículo todos los días no feriados de 8 a 12 de la mañana hasta el día 2 de Agosto próximo venidero, a las 10 de su mañana, que teniendo a la vista las ofertas hechas así como las muestras de los artículos presentados, se admitirán los que resulten mas beneficiosas, notificándose en el acto a los proponentes ya se acepten la totalidad de los ofrecidos por cada uno ó una parte de ello.

ner lugar en los 10 días siguientes al señalado para el concurso, y para su recibo serán medidos y pesados a entera satisfacción del Comisario Interventor y Administrador, debiendo ser entregados en los almacenes del Establecimiento siendo de cuenta del vendedor los gastos de la descarga de aquellas.

El pago del importe de las entregas verificadas tendrá lugar en la misma Factoría, de las existencias disponibles y sin preferencia de ningún género.
Manila, 18 de Julio de 1893.—El Comisario de Guerra Interventor, Ricardo Garibaldi.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MANILA.

Se han extraviado, segun manifiestan los interesados, los resguardos talonarios de empeños de alhajas en estos Establecimientos, que a continuación se expresan:

Números	Fechas	Importe de los préstamos	Nombres.
20.724	4 Julio 1892	20 »	Leonora de Jesus.
15.975	31 Mayo 1893	12 »	Plácido Cruz.
22.953	27 Julio 1892	9 »	Severina Osorio.
12.326	22 Abril »	6 »	William Fradin.
12.327	» » »	12 »	El mismo.
18.590	24 Junio 1893	1 »	Francisca Bernardo
6.203	23 Febrero »	1 »	María Mayoralgo.
6.204	» » »	1 »	Josefa Villasis.
14.958	19 Mayo »	1 »	Ruperto Gregorio.
15.401	24 » »	20 »	Oligario Vicente.
27.868	12 Set.e 1892	1 »	Sergia Baranda.
19.893	7 Julio 1893	2 »	Francisco Velasco.

Los que se crean con derecho a dichos documentos, se presentarán en esta oficina a deducirlo en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente anuncio en la *Gaceta*; en la inteligencia que de no hacerlo en el referido plazo, se expedirán nuevos resguardos a favor de dichos interesados, en equivalencia de los primitivos talonarios, que quedarán desde luego sin ningún valor ni efecto.

Manila, 8 de Julio de 1893.—Manuel de Villava.

GOBIERNO CIVIL DE BATANGAS.

Hallándose depositada en el Tribunal de esta Cabecera una yegua de pelo bayo, se anuncia al público, para que por el término de treinta días, contados desde esta fecha se presente en este Gobierno el que se considere dueño de dicho animal á reclamarlo con los documentos justificativos de propiedad, en la inteligencia de que pasado dicho plazo, sin que nadie haya deducido su acción, se procederá á lo que hubiere lugar.

Batangas, 6 de Julio de 1893.—Manuel Sastron.

Hallándose depositados en el Tribunal de esta Capital un caballo de pelo castaño y una yegua de pelo alazan, cogidos sueltos sin dueños conocidos en el sitio de Banoy del barrio de Conde comprensión de esta misma, se anuncia al público para que por el término de 3) dias contados desde esta fecha, se presenten en este Gobierno los que se consideren dueños de dichos animales á reclamarlos con los documentos justificativos de propiedad, en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin que nadie haya deducido su acción, se procederá á lo que hubiere lugar.

Batangas, 28 de Junio de 1893.—Manuel Sastron.

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA

DE LA PROVINCIA DE MANILA.

Con el fin de enterarla de un asunto que la concierne se sita á comparecencia en esta Dependencia en horas hábiles de Oficina á D.a Paulina Tolentino, natural y vecina de Malolos de la provincia de Bulacan.

Manila, 19 Julio de 1893.—P. Riudavest.

ADMINISTRACION CENTRAL DE ADUANAS DE FILIPINAS.

Exportación de maderas tintóreas segun las Aduanas de embarque.

AÑOS.	CANTIDADES EN KILOGRAMOS					VALORES EN PESOS				
	Manila.	Iloilo.	Cebú.	Sual.	Total.	Manila.	Iloilo.	Cebú.	Sual.	Total.
1883	1.389.673	1.741.684	5.485	205.758	3.342.600	30.644	35.968	117	3.266	69.995
1884	890.634	1.901.452	»	»	2.792.086	16.503	34.880	»	»	51.383
1885	2.945.014	1.391.820	23.116	»	4.359.950	53.602	19.710	227	»	73.539
1886	3.636.343	1.320.431	82.424	»	5.039.198	28.425	57.097	1.077	»	86.599
1887	658.696	2.233.199	6.325	»	2.898.220	13.794	18.736	150	»	32.680
Promedio	1.904.072	1.717.717	23.470	41.152	3.686.411	28.594	33.278	314	653	62.839
1888	911.947	6.086.100	4.566	»	7.002.613	13.632	105.679	69	»	119.380
1889	796.039	3.491.993	6.325	»	4.294.387	11.654	68.754	125	»	80.533
1890	1.334.353	1.430.492	»	»	2.765.445	16.832	26.883	»	»	43.715
1891	1.067.506	2.131.408	»	»	3.198.914	17.971	124.141	»	»	142.112
1892	1.877.471	2.348.028	610	»	4.226.109	35.090	28.942	20	»	64.052
Promedio	1.197.589	3.097.604	2.300	»	4.297.493	19.036	70.880	43	»	89.959

Manila, 30 de Junio de 1893.—El Administrador Central, José Viudes Girón.

ADMINISTRACION CENTRAL DE ADUANAS DE FILIPINAS.

Exportación de tabaco en rama segun las Aduanas de embarque.

AÑOS.	CANTIDADES EN KILOGRAMOS					VALORES EN PESOS				
	Manila.	Iloilo.	Cebú.	Total.	Manila.	Iloilo.	Cebú.	Total.		
1883	3.366.139	1.424.143	3.366.139	3.366.139	1.424.143	»	»	1.424.143		
1884	1.246.470	552.962	»	1.246.470	552.962	»	»	552.962		
1885	5.831.364	1.539.967	15	5.831.379	1.539.967	»	»	1.539.967		
1886	5.099.218	971.779	»	5.099.218	971.779	»	»	971.779		
1887	4.288.877	832.053	166	4.289.043	832.053	24	»	832.077		
Promedio	3.966.414	1.064.181	36	3.966.450	1.064.181	5	»	1.064.186		
1888	9.741.651	1.816.143	»	9.741.651	1.816.143	»	»	1.816.143		
1889	9.198.661	1.911.230	»	9.198.661	1.911.230	»	»	1.911.230		
1890	8.819.589	1.606.754	»	8.819.589	1.606.754	»	»	1.606.754		
1891	9.068.033	1.632.040	285	9.068.318	1.632.040	52	»	1.632.092		
1892	12.136.243	2.206.870	122	12.136.365	2.206.870	129	»	2.206.999		
Promedio	9.780.835	1.845.007	81	9.780.916	1.845.043	36	»	1.845.043		

Manila, 30 de Junio de 1893.—El Administrador Central, José Viudes Girón.

ADMINISTRACION CENTRAL DE ADUANAS DE FILIPINAS.

Exportación de tabaco elaborado segun las Aduanas de embarque.

AÑOS.	CANTIDADES EN KILOGRAMOS					VALORES EN PESOS				
	Manila.	Iloilo.	Cebú.	Total.	Manila.	Iloilo.	Cebú.	Total.		
1883	786.149	»	7.796	793.945	1.542.649	»	357	1.543.006		
1884	799.538	»	729	800.267	1.263.074	»	1.751	1.264.825		
1885	972.707	»	268	972.975	1.204.286	»	497	1.204.783		
1886	815.473	288	687	816.448	1.597.250	168	1.254	1.598.672		
1887	726.772	482	465	727.719	1.191.833	120	737	1.192.690		
Promedio	820.128	154	1.989	822.271	1.359.818	58	919	1.360.795		
1888	1.687.319	»	486	1.687.805	1.502.033	»	497	1.502.530		
1889	1.229.814	72	247	1.230.133	1.156.929	248	293	1.157.470		
1890	1.385.402	75	60	1.385.537	1.396.715	155	66	1.396.936		
1891	1.246.437	134	266	1.249.837	1.147.885	155	881	1.148.921		
1892	1.596.177	186	»	1.596.363	1.432.551	260	»	1.432.811		
Promedio	1.420.030	93	212	1.429.335	1.327.223	164	347	1.327.734		

Manila, 30 de Junio de 1893.—El Administrador Central, José Viudes Girón.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general, por acuerdo de 15 del corriente mes, ha tenido á bien disponer el día 17 de Agosto próximo venidero á las diez de mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la subalterna de la Costa Oriental de Isla de Negros, segunda subasta pública y simultánea, para arrendar por un trienio el puesto de carruages, carros y caballos de dicha provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 1787.90 anuales y con entera sujeción al tipo de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital, de 20 de Enero de 1892 núm. 20.

Dicha subasta tendrá lugar en el salon de actos públicos del expresado Centro, sito en la casa número de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de riones de (Intramuros), á las diez en punto de mañana del citado dia. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10., acompañando precisamente separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 17 de Julio de 1893.—El Jefe de la Sección de Gobernación, José Pereyra.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general, por acuerdo de 15 del corriente mes, ha tenido á bien disponer que el día 17 de Agosto próximo venidero se celebre segunda subasta pública ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la subalterna de Zamboanga para arrendar por un trienio el puesto de carruages, carros y caballos de dicha provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 252.50 anuales y con entera sujeción al tipo de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital de 15 de Marzo de 1891 núm. 74.

Dicha subasta tendrá lugar en el salon de actos públicos del expresado Centro, sito en la casa número de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de riones (Intramuros), á las diez en punto de mañana del citado dia.

Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10., acompañando por separado precisamente el documento de garantía correspondiente.

Manila, 17 de Julio de 1893.—El Jefe de la Sección de Gobernación, José Pereyra.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general, por acuerdo de 15 del corriente mes, ha tenido á bien disponer que el día 17 de Agosto próximo venidero, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la subalterna de la Costa Oriental de Isla de Negros, segunda subasta pública y simultánea, para arrendar por un trienio el arbitrio del sello y llo de pesas y medidas de dicha provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 203.25 anuales y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de 19 de Enero de 1892 núm. 10.

Dicha subasta tendrá lugar en el salon de actos públicos del expresado Centro, sito en la casa número de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de riones de (Intramuros), á las diez en punto de mañana del citado dia. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10., acompañando precisamente separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 17 de Julio de 1893.—El Jefe de la Sección de Gobernación, José Pereyra.

El día 17 de Agosto próximo, á las diez en punto de su mañana, se celebrará ante la Junta de Almonedas de este Dirección, segunda subasta pública para contratar el fletamento de un vapor con destino al servicio de faros durante el presente año, con entera sujeción al pliego de condiciones, publicado en la Gaceta de Manila num. 465 de 11 de Julio último bajo el tipo en progresión de pfs. 100 diarios.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallan de manifiesto en el Negociado de Almonedas de esta Sección de 8 á 12 de la mañana.

Manila, 14 de Julio de 1893.—El Marqués de Sison.

El Comisario de Guerra Interventor del Material de Ingenieros de esta Plaza.

Hace saber: que necesitando alquilar el Real Cuartel de Guerra un local con destinos á oficinas de la Sección Subinspección de Sanidad Militar de este Distrito, los dueños ó propietarios de fincas que deseen arrendarlas en arrendamiento, presentarán sus proposiciones en esta Comisaría, sita en la calle de Sta. Catalina núm. 13, desde el día de hoy hasta el día 20 inclusive del presente mes, en las horas hábiles de oficina, facilitándoseles las noticias que deseen adoptar.

Manila, 20 de Julio de 1893.—Gabriel Lopez.

ADMINISTRACION MILITAR DE FILIPINAS.

Servicio de Utensilios.

Mes de Marzo de 1893.

RESUMEN de las compras verificadas por Administración directa en las Factorías del Distrito durante el mes expresado.

Localidad en que se han verificado las compras.	Administrador del servicio.	NOMBRES DEL VENDEDOR.	Aceite de coco.				Velas de esperma.				Leña.													
			Cantidad comprada.		Precio.		Cantidad comprada.		Precio.		Cantidad comprada.				Precio.									
			L os	Gantas.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Kgs.	Arr.*	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	qq.	Ar.*	P.os	Pa.s	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.
Manila	D. Patricio Torgores	Chino Co-Suyco	5000	»	»	22	»	»	183	»	»	55	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Zamb.a.	D. José Pomareda	D. Francisco Spalding	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	250	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Joló	D. Juan González	Juan Tempreso	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	300	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Iligan.	D. Joaquín García	D. Bernabé Durán	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	100	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem.	El mismo.	El mismo.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	150	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Precio medio			»	»	»	22	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Id. del mes anterior.			»	»	»	194	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Diferencia. (en favor..)			»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Diferencia. (en contra.)			»	»	»	024	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»

Manila, 5 de Julio de 1893.—Manuel Valivielsó.

INSPECCION GENERAL DE MONTES

DENUNCIAS DE TERRENOS BALDIOS REALENGOS.

Provincia de Ilocos Norte. Pueblo de Dingras.

Don Cirilo Puruganan solicita la adquisición de los terrenos que radica en los sitios «Burac y Gacel» cuyos límites son: La 1.a al Norte, Este y Oeste, pedregales; y al Sur, monte del Estado. Y la 2.a al Norte, terrenos de Nicolasa Agcabile ya difunta; al Este, un estero; al Sur, el del solicitante; y al Oeste, estero de Gabon y terreno de Estéban Justo; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de tres mil doscientos metros cuadrados. Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 13 de Junio de 1893.—El Inspector general, S. Ceron.

Distrito de Masbate. Pueblo San Fernando.

Don Mariano Calad solicita la adquisición de terreno en el sitio «Borabod», cuyos límites son: al Norte, terreno de Rufino Altarejos; al Este, Sur y Oeste, bosque del Estado; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de tres hectáreas, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 13 de Junio de 1893.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Calamianes. Pueblo Culion.

Don Basilio Abrera solicita la adquisición de terreno en el sitio «Totoolon», cuyos límites son: al Norte, Este y Oeste, cogonal del Estado; y al Sur, bosque de caña bojo, comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de seis hectáreas, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 13 de Junio de 1893.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Ilocos Sur. Pueblo de Candón.

Don Visuilan Infel solicita la adquisición de terreno en el monte «Conop», cuyos límites son: al Norte, el estero Saquietan Vaca; al Este, monte Natungcan; al Sur, el río Conop; y al Oeste el mismo río y terrenos de los infieles Malaguis y Basngit; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de quinientos mil metros cuadrados, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 13 de Junio de 1893.—El Inspector general, S. Ceron.

para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 13 de Junio de 1893.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Leyte. Pueblo de Leyte.

Don Pedro de la Viña solicita la adquisición de terreno en el sitio «Taglaogan», cuyos límites son: al Norte, el mar de Cebú; al Este, terrenos de Julian Cabañas; al Sur y Oeste, montes del Estado; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de cien hectáreas, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 13 de Junio de 1893.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Isabela de Luzon. Pueblo Cabayan.

Don Salvador Cabanatan solicita la adquisición de terreno en el sitio «Culaguingan», cuyos límites son: al Norte, terrenos solicitados en composición por los naturales de este pueblo; al Este, terreno denunciado en compra al Estado por Tomás Gatan; al Sur, terreno de la Hacienda nombrada Alcazar, jurisdicción del pueblo de Tumaui; y al Oeste, río Cagayan; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de veinte quinones, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 13 de Junio de 1893.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Nueva Ecija. Pueblo Bongabon.

Don Gregorio Coronel, solicita la adquisición de terrenos en los sitios «Talon y Pasong Bayabas», cuyos límites son: al Norte, Este, Sur y Oeste, terrenos baldíos; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de setenta hectáreas, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 13 de Junio de 1893.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Nueva Ecija. Pueblo Bongabon.

Don Gregorio Coronel solicita la adquisición de terreno en el sitio «Manarog», cuyos límites son: al Norte, Este, Sur y Oeste, terrenos baldíos; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de cuatrocientas hectáreas, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 13 de Junio de 1893.—El Inspector general, S. Ceron.

Don Juan Macalisang solicita la adquisición de terreno en el sitio «Talisay», cuyos límites son: al Norte, terreno de Fulgencio Marin; al Este, el de Hermógenas Montesa; al Sur, el de Anselmo Meca; y al Oeste, montes del Estado; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de diez canchales de sembradura, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 13 de Junio de 1893.—El Inspector general, S. Ceron.

Distrito de Romblon. Pueblo de Badajoz.

Don Anastasio Madah solicita la adquisición de terreno en el sitio «Bachauan», cuyos límites son: al Norte y Este, terreno de Lorenzo Manal, al Sur, río; y al Oeste, el de Pedro Madah; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de seis canchales de sembradura, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 13 de Junio de 1893.—El Inspector general, S. Ceron.

Don Miguel Ll. Barcelo solicita la adquisición de terreno en el sitio «Guiob», cuyos límites son: al Norte, Este, Sur y Oeste, montes del Estado; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de cien hectáreas, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 13 de Junio de 1893.—El Inspector general, S. Ceron.

Don Estéban Madula solicita la adquisición de terreno en el sitio «Guinlamaan», cuyos límites son: al Norte y Oeste, montes del Estado; al Sur, el cauce; y al Este, terrenos de Victoriano Madraño; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de cinco canchales de sembradura según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 13 de Junio de 1893.—El Inspector general, S. Ceron.

Don Saturnino Magbago solicita la adquisición de terrenos en el sitio «Cabangahan», cuyos límites son: al Norte, terrenos de Anselmo Maca; al Este, el de Catalino Malayo; al Sur, el de Valeriano Maligat;

Edictos.

y al Oeste, el de Benito Malayo; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de dos cavanes de sembradura, según expresa el interesado.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 13 de Junio de 1893.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Leyte. Pueblo Capococan.

Don Ventura Merelos solicita la adquisición de terrenos en el sitio «Cabatotay,» cuyos límites son: al Norte y Este, terrenos del Estado; al Sur, río Leyte; y al Oeste, el montecillo Cabototay; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de ocho hectáreas, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 13 de Junio de 1893.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Tarlac. Pueblo Tarlac.

Don Mauricio Capulong solicita la adquisición de terreno en el barrio «Malinalo,» cuyos límites son: al Norte, terreno de Arcadia Villafuerte, con los de Juan Santos, Luis de Guzman y Catalino de Guzman; al Este, terrenos de Manuel Murciano; al Sur, el río Cuten ó Masalasa; y al Oeste, terrenos de Arcadia Villafuerte; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de ocho quiones, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 13 de Junio de 1893.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Nueva Ecija. Pueblo Cabanatuan.

Don Gregorio Coronel solicita la adquisición de terreno en el sitio «Sapang Bato,» cuyos límites son: al Norte, Sur y Oeste, terrenos baldíos; y al Este, estero Sapang Bato; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de cien hectáreas, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 13 de Junio de 1893.—El Inspector general, S. Ceron.

Don Gregorio Coronel solicita la adquisición de terreno en el sitio «Manarog,» cuyos límites son: al Norte, Este, Sur y Oeste, terrenos baldíos; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de trescientas hectáreas, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 13 de Junio de 1893.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Mindoro. Pueblo Puerto Galera.

Don Sinforoso Rodriguez Valera, solicita la adquisición de terreno en el sitio «Carcao,» cuyos límites son: al Norte, río Merelle, al Este y Oeste, el borde de la mar grande; y al Sur, los límites del pueblo del Puerto Galera; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de treinta quiones, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 13 de Junio de 1893.—El Inspector general, S. Ceron.

Distrito de Negros Oriental. Pueblo Dumaguete.

Doña Rosa Flores solicita la adquisición de terreno jurisdicción del expresado pueblo, cuyos límites son: al Norte, calle de Colón; al Este, terreno de Manuel Bugarin; al Sur, el de Gregoria Maravilla; y al Oeste, calle de Sta. Ana; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de sesenta metros de largo y cuarenta de ancho, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 13 de Junio de 1893.—El Inspector general, S. Ceron.

Don Francisco Fernandez Polanco y Gutierrez Palacios, Juez de primera instancia del distrito de Tondo de esta Capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo a los procesados ausentes Alejandra de la Cruz y Fernandez, hija de Eulogio y de Francisca, soltera, de treinta años de edad, natural del arrabal de Sta. Cruz, vecina del de Tondo, con domicilio en el barrio de Soledad; Juliana de los Santos Gosoa, hija de Prudencio y de Pascuala, casada, de treinta años de edad, natural del arrabal de Sta. Cruz, vecina de esta Capital, con domicilio en el barrio de Tutuban, del arrabal de Tondo, casa sin número, de oficio tendera de carne, no sabe leer ni escribir, no tiene apodo; Nicolás de la Cruz y de la Cruz, hijo de Pascual Justo y de Marcela, de veintitres años de edad, soltero carnicero, vecino de esta Capital, con domicilio en la calle de Ilaya, casa sin número del arrabal de Tondo; y Silvino David Macapagal, hijo de Pedro y de María, indio, soltero, de veinticinco años de edad, de profesión peon de albañil, vecino de esta Capital, con domicilio en la plaza de Meisic del arrabal de Tondo; y cuyos actuales paraderos se ignoran, para que en el término de veinte días, comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Salinas núm. 17, al objeto de ampliar sus indagatorias en la causa criminal núm. 3268 que se les sigue con otros por hurto de un toro, australiano de la propiedad de D. Ramon Osete Egea, apercibidos que de no hacerlo se les declarará rebelde y contumaz, parándoles los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura de dichos procesados y caso de ser habidos, los conduzcan a este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Manila a 10 de Julio de 1893.—Francisco Polanco.—El Escribano.—P. H., Joaquin Argote.

Don José Mestre y Llovet, Juez de primera instancias del distrito de Binondo.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Arellano Nauay S. Miguel, indio, soltero, de 37 años de edad, natural de Calivo de la provincia de Capiz, encargado que fué de la Locha «Niña,» es de estatura alta, boca y cara anchas, color negro, nariz chata y cuerpo regular, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial» de esta Capital, comparezca a este Juzgado ó en la cárcel pública de Bilbid, para los efectos oportunos en la causa núm. 7802 que instruyo contra él mismo por lesiones y de hacerlo así, le oíré y administraré justicia, apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Binondo, 18 de Julio de 1893.—José Mestre.—Ante mí, Ponciano Reyes.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de Binondo, dictada con esta fecha en la causa núm. 6371 que instruyo contra Paulino Zaearias, y otros por contrabando de opio, se cita y llama al dueño ó dueños de tienda con denominación Quin-Suy-Tuy-Je, para que por el término de nueve días, contados desde esta fecha, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término, les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Juzgado de Binondo y Escribanía de mi cargo a 20 de Julio de 1893.—José Mestre.

En virtud de providencia dictada con fecha diez y ocho del actual por el Sr. D. José Mestre, Juez de primera instancia del distrito de Binondo de esta Capital, por incompatibilidad del de esta distrito, en los autos ejecutivos seguidos a instancia del Procurador D. Eugenio Puron, en nombre y representación de D.a Isabel y D.a Luisa Morelló y Asnar contra D. José Domínguez, sobre pago de cantidad de pesos, se saca por segunda vez a la venta en pública subasta con la rebaja del veinte y cinco por ciento del tipo de su avalúo, de la casa y frutos producidos por la Hacienda de Mababacat embargados al ejecutado que son a saber:

1.º Una casa de tabla y nipa situada en el barrio de San Jose del pueblo de S. Fernando de la provincia de la Pampanga, que linda por el frente, con el camino que dirige a Megle, por la espalda, la plaza mercado de azucar, por la derecha de su entrada con el solar de D. Dalmasio David y por la izquierda con el de Petrona de la Cruz, tasada en mil pesos.

2.º Veintisiete cavanes de palay, tasado en cincuenta céntimos por cada uno.

3.º Trelita y dos pilones de azucar, tasado en un peso cincuenta céntimos por cada uno.

El remate tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado sito en la calle de Salinas núm. 17 del arrabal de Tondo y en el de la Pampanga, el día cinco de Agosto próximo y hora de las once en punto de su mañana, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa de los Juzgados ó en el establecimiento, público destinado al efecto el diez por ciento por lo menos del tipo de avalúo y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación con la referida rebaja del veinte y cinco por ciento.

Manila, 19 de Julio de 1893.—El Escribano, P. H., Joaquin Argote.—V.o B.o., José Mestre.

En virtud de providencia dictada con fecha 18 del actual por el Sr. D. José Mestre, Juez de primera instancia del distrito de Binondo de esta Capital, por incompatibilidad del de este distrito en los autos ejecutivos seguidos a instancia del Procurador D. Eugenio Puron, en nombre y representación de D.a Luisa y D.a Isabel Morelló y Asnar, contra D. José Domínguez, sobre pago de cantidad de pesos, se saca por tercera y última vez a la venta en pública subasta sin sujeción ó tipo del derecho que D. José Domínguez, tiene a redimir la Hacienda de Mababacat, vendida con pacto de retro a Doña Francisca Fernandez que es a saber:

El derecho que D. José Domínguez, tiene a redimir una Hacienda situado en término de Mababacat, provincia de la Pampanga, compuesta de 27 quiones próximamente de terrenos con un molino hidráulico y un camarín para el aprovechamiento de cañaduce, siendo los linderos de las dos partidas de terrenos de que se compone la Hacienda, los de la primera, al Este calzada de Mamallitan, al Oeste terrenos baldíos de Santiago Anunciación, al Sur, los de Anastasio Licling, con plantaciones de árboles llamados Aguso y al Norte, los terrenos de Tomás Vital, que se hallan fuera del Monte de Mamallitan; y los de la otra, al Norte, con el camino que dirige para Bamban, al Sur, cuerpo y masa de las mismas tierras y los árboles llamados Aguso y el río Parnao, al Este, un terraplen límite de los terrenos de D. Nicolás Pumilan, tasada dicha Hacienda con el molino hidráulico y el camarín en la cantidad de 7.700 pesos y vendida con pacto de retro por escritura pública de 4 de Julio de 1888 a D.a Francisca Fernandez, viuda de Martínez, en la cantidad de 3.817 pesos, siendo por lo tanto el precio en que se saca a subasta el derecho a redimir dicha Hacienda la diferencia entre ambas cantidades ó sea la de 3.883 pesos.

La subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado sito en la calle de Salinas núm. 17 del arrabal de Tondo, y en el de la Pampanga, el día 5 de Agosto próximo, y hora de las diez en punto de su mañana, previniéndose a los licitadores que los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario, para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta

y deberán conformarse con dichos títulos y no le será rechoja exigir ningunos otros; que para tomar parte en la subasta necesitan consignar previamente en la mesa del edicto ó en el Establecimiento público destinado al efecto del importe de la tasación y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Manila, 19 de Julio de 1893.—El Escribano.—P. H., Argote.—V.o B.o.—José Mestre.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Intramuros, recaída en la causa núm. 6064 que se cita, llama y emplaza al ofendido ausente D. Juan Obaga, español, natural de Vizcaya, de profesión Maricante domiciliado en la calzada de S. Marcelino núm. 12, que en el término de nueve días, contados desde la publicación del presente anuncio en la «Gaceta oficial» de Manila se presente en este Juzgado para diligencia personal en la expresada causa, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y Escribanía de mi cargo a 20 de Julio de 1893.—Manuel Banco.—V.o B.o., Rodríguez.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Intramuros, recaída en la causa núm. 6359 que se cita, llama y emplaza a la nombrada Rosa del arrabal de «Gulapo,» para que en el término de nueve días, comparezca en este Juzgado sito en calle núm. 12 para prestar declaración en la expresada causa, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término se pararán los perjuicios a que en derecho haya lugar.

Escribanía del Juzgado de la instancia de Intramuros de Julio de 1893.—Francisco R. Cruz.

Don Diego Gloria y Leynes, Juez de la instancia de esta provincia reglamentaria de esta provincia, que de pleno ejercicio de sus funciones, yo el actuario doy fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo por edicto al ausente Modesto Bulacac, natural y vecino de Cabecera, para que por el término de 30 días a contar desde la publicación del presente edicto se presente en este Juzgado a dar sus descargos en la causa núm. 13 224 que instruyo contra él y otros por hurto, apercibido que de no hacerlo se sustanciará la misma por su ausencia y parándole además los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Batangas a 8 de Julio de 1893.—Diego Gloria.—Por mandado de su Sría., Gonzalo Reyes.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Dalmacio natural y vecino de Biñan, para que por el término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto en la «Gaceta de Manila,» se presente en este Juzgado de Binondo a dar sus descargos en la causa núm. 6659 que instruyo contra él y otros por hurto, apercibido que de no hacerlo se sustanciará la misma por su ausencia y parándole además los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Sta. Cruz de la Laguna, a 19 de Julio de 1893.—Francisco Barronecha.—Por mandado de su Sría., José Pedro Sabio.

Don Basilio Regalado Mapa, Juez de la instancia en esta provincia de Tarlac.

Por el presente cito, llamo y emplazo a las procesadas Gilda Guevara y la nombrada Victoria, de 13 y 11 años de edad, respectivamente, para que dentro de 30 días, contados desde la inserción del presente en la «Gaceta oficial» de Manila, se presenten en este Juzgado para contestar los cargos que contra las mismas resultan de la causa núm. 2495 que instruyo por hurto; apercibidas que de no verificarlo dentro de dicho término, se sustanciará la referida causa en su ausencia y rebeldía, parándoles los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Tarlac, a 19 de Julio de 1893.—Basilio Regalado.—Por mandado de su Sría., Paulino B. Balboa.

Por providencia de esta fecha, dictada en la causa núm. 6912 seguida en este Juzgado por hurto, se cita, llama y emplaza a Maximo Lmosna, vecino de S. Pablo, para que por el término de nueve días, a contar desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial» de Manila se presente en este Juzgado con el fin de prestar declaración en la causa de referencia, apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en justicia hubiere lugar.

Sta. Cruz, 20 de Julio de 1893.—Los acompañados.—Pablo Borlaza., Basilio Alcántara.

Por providencia del Sr. Juez de la instancia de esta provincia, se cita, llama y emplaza a Alejandro Llosete, viudo, de Timotea Galan, natural de Lucena, cuyas circunstancias personales se ignoran, para que en el término de nueve días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial» de Manila, se presente en este Juzgado para prestar declaración como testigo en la causa núm. 4071 que instruyo por infracción de las Leyes sobre humaciones; apercibidos de pararle los perjuicios que hubiere lugar si no lo verificare.

Tayabas y Escribanía de mi cargo a 17 de Julio de 1893.—Gregorio Abas.

Don Juan Ventura Redondo, primer Teniente de la octava Compañía del Tercio de la Guardia Civil Juez instrutor de la causa seguida contra varios malecheros por delito de asalto y robo en cuadrilla. Ignorándose el paradero de este individuo Víctor de la Peña, vecino del pueblo de Cuyayan, esta provincia (Nueva Ecija) cuyas señas personales se conocen en este Juzgado de Instrucción por ser acusado de delito que se persigue.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia Militar, por el presente tercer edicto, llamo, cito y emplazo a dicho individuo en el término de treinta días a contar desde la fecha, se presente en este Juzgado de Instrucción cuyo domicilio es en la casa Cuartel de la Guardia Civil de este pueblo a fin de que sean oídos sus descargos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, sino comparece en el referido plazo siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado y caso de haberlo remitido en calidad de preso con la seguridad conveniente al pueblo de Alilag y a mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad insértese en la «Gaceta de Manila».

Alilag, 15 de Julio de 1893.—El 1.º Teniente Juez instrutor, Juan Ventura.—Por su mandato.—El Cabo I. Secretar, Andrés Agumili.